



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 97 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 161-2023-GR.CAJ-DRAC, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1° que establece que: “El Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, mediante la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, en el numeral VI NOMRAS GENERALES y específicamente en su numeral 6.1.6 respecto al Inspector y/o Supervisor indica: “*es el representante de la Entidad, para el control y supervisión de la obra, quedando prohibida la existencia de ambos en la misma.*”, asimismo indica en el literal a): “El Inspector: es el profesional ingeniero o arquitecto colegiado, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por ésta, indicándose que según la Resolución de Contraloría N° 195-88, se establece que se contará con un inspector de obra cuando se trate de obra cuyo costo total sea inferior a lo señalado o calculado para definir la designación de un residente. Este análisis es importante que se realice en la etapa de planificación de las obras que ejecuten una entidad de acuerdo al programa de inversiones”

Que, mediante Memorando N° 161-2023-GR.CAJ-DRAC, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, quien solicita al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, para que proyecte la resolución designando al M.v. César Guillermo Bardales, como MONITOR del proyecto: “*Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca*”

Que, teniendo en cuenta el mencionado proyecto donde contempla las funciones de Monitor que se encargará de todo el monitoreo del proyecto: “*Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca*”. Y en mérito al memorando es necesario emitir el acto administrativo conforme a lo solicitado.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 94 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Marzo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al M.v. César Guillermo Bardales Bardales, como **MONITOR** del proyecto: “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca, en mérito a las consideración expuestas con todas las funciones y atribuciones que el cargo amerita.

Artículo Segundo.- ORDENAR que el **MONITOR** del Proyecto designado en el Artículo Primero, cumpla con el ejercicio del cargo en estricta observancia de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, las funciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-/SGDI y demás normas conexas vigentes, asimismo deberá revisar e informar constantemente de manera periódica al Área Usuaria y demás Oficinas competentes el monitoreo del referido proyecto, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal las resoluciones que se opongan a la vigencia de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar al servidor designado para el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad y asimismo a las demás oficinas competentes; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A.
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR